

ESTUDIO PRELIMINAR

SOBRE LOS PROBLEMAS ACTUALES DEL ESTADO

1. UN LIBRO SOBRE EL ESTADO.—El libro de mister Woodrow Wilson sobre *El Estado* es, sin duda, uno de los *manuales* de *política* más recomendables, de cuantos se han publicado en estos últimos años. Es un verdadero tratado, sistemático, aunque no en el sentido propiamente filosófico y de doctrinas, que una reconstrucción teórica del Estado supone, á la manera, de muchos de los tratados de *Teoria general del Estado* que los escritores alemanes publican, como, por ejemplo, los libros de Jellinek (1) ó de Rehm (2), ó como el reciente trabajo de A. Menger (3). Tiene, sin duda, la obra de Mr. Wilson otro corte, explicable, quizás en gran parte, por la nacionalidad misma del autor (W. Wilson es norteamericano) y en cuanto la política y el Estado, revisten en América un carácter muy di-

(1) *Das Recht der modernen Staates*, vol. I. *Allgemeine Staatslehre* (1900).

(2) *Allgemeine Staatslehre* (1899).

(3) *Neue Staatslehre* (1903).

ferente, más práctico y más acentuadamente histórico, que en Alemania (1). Pero esto no obsta para que pueda estimarse como muy completo, y, á su manera muy sistemático, el libro de M. Woodrow Wilson. Lo que hay es, que este escritor tiene *su* idea de la política, y además tiene *su* criterio metodológico, y ha realizado su labor constructiva según esa idea y según ese criterio.

En efecto, *el Estado* no se considera por W. Wilson sino como un *hecho real*, observable, histórico, de cuya legitimidad no se duda, pero cuyo estudio, análisis y representación sistemática, por obra de la reflexión, son tareas dignas del esfuerzo científico del hombre.

Para Mr. Wilson el Estado *ha sido y es*, ha surgido en la vida humana, y se ha desarrollado y vive, entre nosotros, ó lo que estaría mejor, vivimos en él, y la labor propia del teórico, y á la vez del que se propone ejercer un influjo directo en la práctica política de su tiempo, consiste, en desentrañar el germen histórico del Estado, seguir paso á paso su desenvolvimiento, señalar los elementos propios de su estructura, á través de los siglos, y en los diferentes pueblos, penetrar por el análisis de los Estados reales en la naturaleza positiva de los mismos, y al fin, en vista de todo, *inducir* lo que verdaderamente *es*, y, acaso hasta lo que *debe, ser* de una manera práctica, es decir, *practicable*, el Estado.

2. EL LIBRO DE MR. W. WILSON Y LA LITERATURA POLÍTICA AMERICANA.—No quiere esto decir, que en el libro de Mr. Wilson no se adviertan de algún modo los problemas capitales que suscita la consideración del Estado, desde un punto de vista esencialmente filosófi-

(1) V. el interesante libro de Edward Merriam, *A History of American Political Theories*, cap. VIII (1903).

co, en la pura idea y con un propósito crítico. Nada de eso. En la obra del sabio profesor americano *se siente* el influjo, no sólo de las doctrinas clásicas, sino también de las grandes preocupaciones modernas respecto del Estado.

Mr. Wilson no puede ser colocado en la interesante literatura política anglo-sajona, entre aquellos escritores que limitan su horizonte, al análisis de los textos constitucionales, al comentario jurídico de las instituciones y á la crítica del funcionamiento de éstas, visto en sí mismo, y en su relación con el estado social; muy al contrario, en esta obra que estudiamos, Wilson, no sigue las huellas, por ejemplo, de un Story (1): sin romper demasiado con la tradición anglo-sajona, ó más bien, americana, que no ofrece muchas grandes construcciones en el terreno de la filosofía política, pues como advierte míster Merriam (2), «la teoría política americana se ha desenvuelto en conexión con las controversias sobre asuntos dados», Mr. Wilson teoriza ampliamente acerca de la política, pudiendo en tal respecto colocarse sulibro, dentro, sin duda, de la corriente doctrinal producida en los Estados Unidos, en la última mitad del siglo XIX, merced á los trabajos de un grupo de teóricos políticos, que «se diferenciaron de los primitivos pensadores (americanos) en lo tocante al método y en muchas importantes doctrinas de la ciencia política» (3). El nuevo método es, en efecto, más sistemático y científico que el anterior, y en las nuevas doctrinas, se señala el reflejo natural de los problemas generales suscitados por las

(1) V. Duguit, Prol. à *L'Etat*, de Wilson.

(2) Ob. cit., 335.

(3) Merriam, ob. cit. p. 305.

transformaciones misma del Estado contemporáneo.

No debe olvidarse que en América, en donde la política se ha desenvuelto prácticamente, bajo los influjos que entrañan la revolución y la independencia, y que por modo tan claro se descubrían, v. g., en *The Federaliste*, se produjo en el pasado siglo una renovación científica de la política, bajo la acción directa de las enseñanzas de F. Lieber, el sabio alemán que desde 1827 profesó su ciencia, y escribió sobre ella, en los Estados Unidos. «Su *Manual of Political Ethics* (1838-1839) y su *Civil Liberty and Selfgovernment* (1853), fueron los primeros tratados sistemáticos de ciencia política publicados en los Estados Unidos» (1). A Lieber siguieron luego muchos otros escritores, conocedores de la filosofía política alemana y, formados en el manejo de los métodos rigurosamente científicos, y así cabe hoy señalar una porción de obras, que están muy lejos de ser meros análisis de textos, ó simples apreciaciones críticas de instituciones reales.

Por ejemplo, es preciso citar, entre otras, las obras siguientes: *La Political Science*, de Woolsey, publicada en 1877; *Ciencia política y derecho constitucional comparado*, de Burgess (1890, traducida no ha mucho al español); *Esays on Gouvernment*, de Lowell (1892); *Politics and Administration*, de Goodnow, autor del *Derecho administrativo comparado*, muy conocido en España; *The Nature of the State* (obra altamente científica, publicada en 1896), y *Social Justice* (1900), de Willoughby, con más las teorías políticas que pueden recogerse en las obras de los sociólogos, v. g., en los *Principios de Sociología*, de Mr. Giddings; *Social Control*,

(1) Merriam, ob. cit., p. 305.

de Ross, y más recientemente, en la *Pure Sociology* del sabio Ward (1).

La obra de Mr. Wilson, indiscutiblemente, debe ser colocada ocupando un lugar muy honroso, en este grupo de trabajos de carácter general, de tendencias filosóficas, y en los que se mezcla, con el influjo de una metodología científica, constructiva, el de la sociología.

3. LA LITERATURA POLÍTICA AMERICANA Y LA CRISIS DEL ESTADO.—Desde luego puede afirmarse que esta literatura política americana, tiene un especial valor para comprender la situación actual de crisis grave del Estado, tanto como *objeto real*, cuanto como *objeto de estudio*, siendo indudable que tal literatura, de un lado, entraña una radical transformación, teórica por el momento, de las antiguas doctrinas políticas americanas, y de otro supone una renovación parcial de ciertas ideas políticas fundamentales en América, y en otros pueblos.

Según Mr. Merriam (2), los escritores citados han traído á discusión, y puesto como en crisis en el pensamiento científico de su pueblo, las ideas individualistas del derecho natural, y sobre todo la doctrina del contrato. «El origen del Estado se considera ya, no como el resultado de un acuerdo entre los hombres, sino como el resultado del desenvolvimiento histórico, instintivo más bien que consciente, y los derechos se estima que tienen su fuente, no en la naturaleza, sino en la ley»—*not in nature, but in law*—(3). En conso-

(1) Á estos trabajos sería preciso añadir una serie numerosa de escritos de revistas, especialmente de la *Political Science Quarterly*, de los *Annals of The American Academy of Political and social Science*, de *The American Journal of Sociology*, etc., etc.

(2) Ob. cit., cap. VIII.

(3) Ob. cit., p 311. Comp. Wilson, números 1 á 20 V Ward, *Pure Sociology*, p. 206.

nancia con la transformación de estas primeras doctrinas, la escuela moderna americana, ha formulado una nueva idea de *la libertad* (1). No es la libertad una condición natural y anterior al Estado. Para Burgess (2), por ejemplo, «el Estado es la fuente de la libertad individual». La libertad, por otra parte, no es un derecho que todos gocen por igual. Depende del grado de civilización de cada pueblo, y aumenta con sus progresos... (3). Todo lo cual difiere no poco de la idea de libertad que tenían los padres de la revolución.

Del propio modo se ha puesto en plena crisis la doctrina de las funciones y misión del Estado. «En los días de la revolución, escribe Mr. Merriam, se pensaba que el fin de la sociedad política era proteger la vida, la libertad y la propiedad de los ciudadanos, y nada más que eso. El deber del Estado se resumía en la protección de los derechos del individuo» (4).

Por de pronto, Lieber modificó radicalmente el sentido de la doctrina, al indicar que el Estado debe hacer: 1.º, lo que el hombre no *puede* hacer solo; 2.º, lo que no *debe* hacer solo, y 3.º, lo que no *quiera* aquél hacer solo. Y posteriormente, los teóricos americanos, como Woolsey, Burgess, Willoughby y Wilson (5), se han inclinado de una manera resuelta á atribuir al Estado una misión positiva, consistente en contribuir al progreso colectivo, material y espiritual, ya que el Estado no actúa sólo, con respecto á los intereses del individuo como tal, sino también en relación con los intereses de la comunidad, considerada como un todo.

(1) Merriam, ob. cit. págs 311 y siguientes.

(2) *Political Science*, I. p. 175.

(3) Merriam, ob. cit., p. 313.

(4) Ob. cit., p. 315.

(5) Véase en el libro de Wilson párrafos 1.514 1.536.

Por último, la nueva doctrina americana trabaja con cierta profundidad en la distinción importantísima entre Estado y Gobierno (v. Burgess, por ej.), en la determinación de la Democracia, y en la fijación adecuada, ó mejor, en la transformación inevitable del concepto de la *Soberanía* (1).

4. LA CRISIS ACTUAL DEL ESTADO: SU ALCANCE. EL ESTADO COMO HECHO Y COMO IDEA.—Pero, á mi ver, aunque la gran labor de los teóricos americanos refleja con admirable exactitud, muchos de los términos que hoy entraña el problema del Estado, quizá no los comprende todos con la suficiente intensidad, ni, por otra parte, bastan las ligerísimas indicaciones hechas, para presentar con la amplitud debida la posición actual del problema indicado, en cuanto esta posición supone, á mi ver, una crisis que podría calificarse de *aguda*.

Veamos en breves palabras los términos de ésta, lo cual, además, nos servirá para darnos mejor cuenta del valor propio del libro de Mr. Wilson, en el desenvolvimiento actual de la ciencia política.

En mi opinión, el Estado atraviesa ahora por una crisis grave. Naturalmente, el Estado jamás ha dejado de estar *en crisis*, ni como hecho ni como idea. No hay períodos de quietud, de conformidad, de *paro*, ni en la acción ni en el pensamiento, como opuestos á períodos de crisis; donde hay vida y movimiento, hay crisis permanente, porque hay transformación constante; y el Estado es vida, vida intensa, que toca siempre en el corazón mismo de la existencia humana. Pero hay crisis y crisis, ó si se quiere, en la crisis continuada que la vida de una institución, ó la génesis de una idea suponen, hay sus agravaciones periódicas, y en mi concep-

(1) Véase todo el cap. VIII y el IX de Merriam, ob. cit.

to, el Estado atraviesa ahora mismo una, y de las más agudas.

Se trata de una crisis *práctica* y de una crisis *doctrinal*, es decir, crisis de *conducta* y de *acción*, y crisis de *concepto* (1).

5. LA CRISIS DEL ESTADO COMO HECHO REAL.—La crisis del Estado como hecho real, como institución positiva, revélase en varias indicaciones que no me propongo agotar aquí, pero entre las cuales pueden, creo yo, señalarse las siguientes:

1.º La descomposición general de los partidos políticos, especialmente de los llamados *liberales*, descomposición que entraña una desorientación inevitable de los políticos militantes, ante los nuevos problemas sociales, suscitados por las nuevas condiciones de la vida racional, y ante la necesidad ineludible de decidir cuál debe ser la posición del Estado frente á los mismos. El *liberalismo* debe estimarse como el precipitado de la crisis revolucionaria del 89, que al deshacerse por haber producido la evolución natural que de él podía esperarse, produce nueva crisis, no menos grave que aquella de que él fué un resultado.

2.º La fuerza invasora, cada día más invasora, del socialismo organizado, merced al cual se han trastornado los términos en que parecía planteado, hasta poco ha, el problema político; en efecto, no puede ponerse en duda, que las cuestiones de forma en el Estado, ocupan un lugar secundario, ocupando en cambio el primer lugar, en las preocupaciones políticas del día, las cuestiones que afectan á la esencia ó contenido de la acción propia del Estado, en relación con los grandes intereses humanos ó que se estiman tales.

(1) Comp. *La política antigua y la política nueva* del Sr. Ginner, en sus *Estudios jurídicos y políticos* (1875).

3.º La protesta anarquista, no tanto la ruidosa y violenta como la pacífica y suave; en suma, no la *del hecho*, sino la de la doctrina, que lentamente se apodera de tantos espíritus, protesta que va de una manera directa contra el gobierno, y á veces contra la raíz misma del Estado, en cuanto éste se considera como el órgano de la autoridad coactiva.

4.º El renacer indudable del imperialismo militante, en contradicción violenta con la corriente general hacia una democracia social y pacífica, obra de una conjunción íntima entre las aspiraciones de los humildes y de los pobres, y los movimientos generosos de los intelectuales.

5.º La lucha, tradicional ya, pero recrudecida, en algunas partes, en el terreno político, entre la tendencia laica y secularizadora de la política y del derecho, y la reacción defensiva del espíritu teocrático, que aprovecha todas las ocasiones, que se presentan, para detener el avance hacia un régimen de universal tolerancia.

6. DEMOSTRACIÓN DE LA CRISIS HISTÓRICA DEL ESTADO.—La primera consecuencia apreciable, desde luego, del choque y cruce áspero y difícil, de las diferentes fuerzas y corrientes, que trabajan la vida azarosa del Estado contemporáneo, manifiéstase en el hecho evidente de que todos los Estados históricos, vacilan entre una política intervencionista, y una política de abstención; nuestros gobernantes, en efecto, parecen unas veces fieles discípulos de Spencer, que querrían contener la acción del Estado en las funciones de defensa represiva y restauradora del orden público perturbado, mientras otras se inclinan resueltamente al ideal de un Estado social, intervencionista declarado y fomentador positivo, de todos los intereses de la cultura nacional.

Además, la representación oficial de la mayoría de los Estados históricos—exceptuando quizás sobre todo; los Estados Unidos, y por eso cierto aspecto de la crisis política actual no interesa tanto allí como en Europa,— la representación oficial, digo, adquiere caracteres cada día más acentuados de una representación ocasional y circunstancial, que se produce por accidente, cual si no hubiera manera de afirmar una política seguida, continua y de desarrollo lógico, y cual si se hubiera perdido el hilo natural de una política con oriente fijo, siendo necesario acomodarse á la de tanteos y ensayos, sin cohesión aparente alguna. Basta observar la manera como se constituyen en los grandes Estados europeos las concentraciones ó coaliciones de los grupos parlamentarios, para admitir como justa esta apreciación.

Y no sólo esto: los Estados todos, basados por la fuerza misma de la tradición, y acaso, acaso, por las mismas condiciones de la vida económica actual, en cimientos del orden capitalista y burgués, se descomponen, y, hasta pudiera decirse que se *deshacen* y contradicen, arrastrados por una corriente enemiga, en el sentido de labrar su propia ruina, ó por lo menos en el de realizar, una transformación en pro del imperio ulterior del proletariado.

Y todavía hay más: á medida que el Estado amplía, por mil complejos motivos de diverso género, su esfera intervencionista en las desarmonías sociales, en el desequilibrio económico, y en los vacíos que doquier ofrece la cultura, acentúase una tendencia espontánea, en gran parte, que viene como á rectificar las consecuencias visibles y extremas del *estatismo*, y del predominio absorbente de la coacción política. Esta tendencia, en cuya elaboración trabajan las doctrinas pedagógicas modernas, favorables al desenvolvimiento espontáneo

de la infancia, y á la autodirección de la juventud, con más todas las filosofías que afirman la soberanía de la conciencia, y el respeto á la actividad espiritual, esta tendencia, digo, se revela de un modo ostensible en el fenómeno de la creciente acentuación de la personalidad libre y potente del individuo, que cada día soporta con menos resignación, las intromisiones que, á nombre de un justo medio, ó de un promedio moral, intelectual, burdo y grosero casi siempre, realiza el Estado, y enderezadas por lo común á torcer su vocación, constreñir su pensamiento ó turbar las manifestaciones espontáneas y naturales de su inclinación propia.

En lo que podríamos llamar *presentimiento* del superhombre de Nietzche, es decir, un hombre libre de las ataduras del medio vulgar—y cada Estado refleja siempre de una manera perfecta el espíritu vulgar, misoneísta, de su sociedad respectiva—hay una manifestación teórica de gran alcance de esa tendencia, que en un diapason más modesto, pero más eficaz, se advierte, en el hecho, bastante común, de centenares de personas que viven *como si no hubiera* Estado—quiero decir Estado *coactivo*.

Y tiene, á mi ver, esa contradicción, que en sus extremos más radicales podríamos decir que culmina en el *anarquismo* y en el *estatismo* una inmensa importancia, lo mismo en el caso de que la contradicción sea *real*, que en el de que la misma tenga no poco de *aparente*. Refléjase en ella el desenvolvimiento contemporáneo de dos de los *ideales*, que con más fuerza han arraigado en la naturaleza humana, dos ideales tan distintos como el del Estado, que se entromete en todo, mediante su poder coactivo y moral, es decir, de influjo psíquico y escondido, ó material, que casi siempre se traduce en una limitación de la actividad espontánea del individuo—

como indica Spencer,—y el ideal de la expansión libre y armónica, que niega toda legitimidad á la coacción exterior, y que se afirma en la reivindicación de todos los fueros de la personalidad, acaso, acaso porque esta es lo que constituye la realidad inmediata, aquella de cuya existencia no podemos dudar ni un momento.

No sería imposible demostrar, quizá, que las dos tendencias implícitas en esos dos ideales, y manifiestas en oposición declarada en la vida actual del Estado, suponen dos movimientos entre los cuales hay una íntima relación de interdependencia; no nos parece absurdo, por ejemplo, afirmar, que la acción expansiva del Estado, en favor de la cultura, provoca un acrecentamiento de la personalidad individual, y que la acentuación de ésta determina mayores exigencias en el órgano actual de la fuerza colectiva, que es para muchos el Estado. Se ha dicho, y no sin razón, que á mayor socialismo corresponderá más vigor en las exigencias individuales, y, pudiera decirse, que no hay una tan radical contradicción entre las corrientes favorables á la afirmación de la personalidad libre, y las que provocan una más fuerte solidaridad política, aunque conviene advertir, que la oposición entre los dos ideales se produce, no precisamente entre el principio generador de una independencia personal, y el de una solidaridad universal, sino entre aquélla y la acción coactiva, limitativa y absorbente de los gobiernos.

En cuanto á la contradicción que los Estados históricos sufren, y que amenaza, á veces, con destruirlos, entre el reverdecer del imperialismo militarista, proteccionista, estrecho, incitador, persistente y sin aprensión, de los odios de nacionalidad, que además explota, y la marea invasora y creciente de la democracia, que en cierto sentido, y á pesar de múltiples rectificaciones,

por ahora más de concepto que de acción, parece el ideal de los Estados modernos, ¿quién no la advierte? Hay, en efecto, un gran contraste entre las aspiraciones democráticas, hacia un régimen exterior de concordia universal, y que suponen el reconocimiento y la afirmación de una fundamental igualdad orgánica humana, y el hecho del imperio positivo de instituciones de fuerza, de dominación, de privilegio y de jerarquía impuestos. La situación actual de Alemania, con su emperador y su espíritu militarista, y la invasión de la democracia social, es típica en este respecto, como lo es en otra medida la situación de Inglaterra, trabajada por las aspiraciones egoístas y agresivas, y por los intereses de una democracia pacífica industrial, con las tradiciones antiquísimas de libertad civil y política.

Por último, ¿cómo no ver un motivo grave de la crisis *real* del Estado, en la tendencia manifiesta á avor de la formación de núcleos, verdaderos partidos de índole confesional, como el partido católico belga, el centro católico alemán, el nacionalismo francés en parte, y en el influjo revelado por la Iglesia de Inglaterra en la legislación escolar reciente, todo ello, á la vez que, por otro lado, se afirma más y más el carácter neutral del Estado, apoyado en el supuesto de una fundamental distinción entre la religión y el derecho, el Estado mismo y las Iglesias?

7. LA CRISIS DE LA IDEA DEL ESTADO: SUS TÉRMINOS.— Mas si la crisis del Estado es grave y profunda en *el hecho*, en la realidad viva, en el mundo de las necesidades inmediatas, es, á mi ver, mucho más aguda y amplia, y llega más al corazón del objeto, en *la idea*, en el mundo libre, sin límites, quizá, de la razón teórica. No tiene esto nada de particular. La vida real no puede *deshacerse* al embate de las corrientes encontra-

das de una crisis, por honda que sea, como se descompone una idea. El Estado *hecho*, mientras viva, será de alguna manera; ahí está, en efecto, sea lo que fuere, bien ó mal, desde el punto de vista crítico; podrán trabajarlo las fuerzas más contradictorias, pero mientras haya Estados reales—y los habrá hasta que las transformaciones humanas los hagan inútiles,—la acción de la crisis tendrá siempre el límite natural, de las exigencias que explican ó justifican su existencia. De una manera inmediata y práctica, no importa que el Estado sea esto ó lo otro: *será, es*, y basta. Como tampoco importa que haya quien estime que vive, ó puede vivir, ó que la humanidad *debe* vivir, sin las trabas del Estado; la acción superior y dominadora de la corriente general de las sociedades, que *son* Estados, y que, al parecer, necesitan serlo, se impondrá salvando el hecho del Estado, merced á una serie de complejas y habilidosas transacciones.

No ocurre siempre así en el mundo del pensamiento. La razón humana, ayudada á veces por la fantasía, ó simplemente arrastrada por la tendencia metafísica, puede, y aun se goza en ello, plantear el problema del *por qué* de las cosas reales, del cómo de ellas, de la realidad futura de las mismas, y hasta de la explicación *por modo absoluto* de su fundamento, y puede además, legítimamente, llegar á poner en cuestión la base racional de su existencia, y reclamar como una exigencia lógica del espíritu, de un espíritu capaz de vivir en la región sin límites del ideal, la desaparición pronta ó lejana de aquello que las gentes de su tiempo, estiman como más indispensable.

Verdaderamente, para el razonar filosófico, según ideas, razonar sincero y libre, nada hay que pueda asentarse como de realidad eterna y segura.

No debe, pues, extrañar que, aplicada la acción de la crítica á la idea del Estado, se haya producido la honda perturbación que en la ciencia política se advierte. Todo en ella puede decirse que se desequilibra y hace como que se desploma, aunque, bien mirado, quizá todo se renueva y rehace. La crisis teórica, en efecto, del Estado abarca desde el fundamento hasta el método, lo mismo la explicación ó interpretación de la historia que ofrece Estados reales, pero respecto de cuya naturaleza dista mucho de haberse producido un acuerdo, que el punto de vista racional ó filosófico que entraña la penetración directa de lo que el Estado es y debe ser. Hay Estados, se dice, pero ¿qué es lo que constituye en la realidad histórica el Estado? ¿La acción del dominador sobre el dominado? ¿La composición entre vencedores y vencidos? (1) ¿La afirmación del espíritu de justicia? Pero, el Estado ¿es una necesidad? ¿Ha de haber Estados? ¿El porvenir es del Estado ó de la cooperación solidaria, libre, espontánea? Mas esta cooperación libre, espontánea, solidaria, ese reinado del derecho libremente vivido (2), ese derecho sin coacción (3), ¿no serán quizá el Estado en su plenitud ideal? ¿O es que la naturaleza humana tiene como ley de vida, la lucha y oposición, primero, de razas, luego, de pueblos ó naciones, y siempre de intereses, y, por ende, ha de haber siempre un núcleo de opresores que avasallen y exploten á los débiles y vencidos en las batallas de la vida?

(1) Gumplowicz, *Derecho político filosófico*. V. Ward, *Pure Sociology*, p. 209.

(2) V. Krause y Sanz del Río, *Ideal de la humanidad*.

(3) V. Giner y Calderón, *Principios de Derecho natural*. Giner, *Estudios y fragmentos sobre la teoría de la persona social*. Cons. Dorado, *Valor social de leyes y autoridades*.

La idea de una humanidad pacífica, de un reinado de la justicia, de un despertar universal del amor y de la concordia, ¿será, tan sólo un buen deseo de los utopistas? ¿No será jamás una realidad histórica? Y mientras no lo sea, ¿no será lógico inducir la posibilidad relativa de semejante idea, atendiendo á la realidad actual, imperfecta en cuanto á la extensión, con que la misma se ofrece en la vida de tantos y tantos hombres como afirman, de hecho, el imperio positivo de la paz y de la justicia?

Nadie, creo yo, me negará que hay tales problemas, y nadie desconocerá, que los problemas esos preocupan hondamente en la filosofía política. Esos y otros, como rápidamente vamos á ver.

8. PROBLEMAS ESPECIALES EN QUE SE CONCRETA LA CRISIS.—Sin ánimo de agotar la materia, y sin el propósito siquiera de ordenarla debidamente—que es obra ésta para más espacio y más tiempo,—acaso pueda afirmarse, recogiendo gran parte de la literatura *política* reciente, que la ciencia del Estado y la doctrina que pretende explicarlo, se desorientan, sobre todo, al chocar con estas cuestiones capitales: 1.^a La relativa al *método*, es decir, al modo más racional aplicable para investigar lo que es ó lo que debe ser el Estado. 2.^a La relativa á lo que, en efecto, *el Estado es*, de una manera real, esto es, no como un objeto imaginable á capricho, sino como un objeto de realidad positiva; se pregunta hoy ¿qué es el Estado? con un propósito análogo, que llamaríamos *realista*, al que anima á los sociólogos cuando se proponen el problema de lo que es una sociedad, á diferencia de aquellos que más bien se interesan por saber lo que es *lo social* (1). 3.^a La del

(1) He procurado poner de relieve estos dos diversos puntos

origen del Estado como explicación del aparecer efectivo del mismo en la evolución humana. 4.^a La referente al fundamento del Estado, ó, en otros términos, la de la legitimidad racional de su existencia. Y 5.^a La cuestión de la misión del Estado, á saber, qué es lo que el Estado debe hacer, en el momento actual, en el universal concierto, ó desconcierto, de las actividades humanas.

9. LA CRISIS DEL MÉTODO EN LA CIENCIA POLÍTICA.—Acerca de ella casi exclusivamente, escribió no ha mucho Mr. Deslandres una serie de artículos interesantísimos (1), con los que luego formó un libro. Mr. Deslandres, á mi ver equivocadamente, habla del abandono de la ciencia política, y además habla, en mi opinión con gran oportunidad, de la crisis del Estado, aunque se quede corto al señalar, el motivo de esta crisis; en efecto, para Mr. Deslandres «hay crisis en el Estado moderno porque el Estado de nuestros días se encuentra como entregado á dos fuerzas opuestas», á saber: la fuerza que suponen las tendencias internas, el movimiento espontáneo de la democracia, que propende á debilitar al Estado, y la que suponen las condiciones exteriores, las rivalidades y luchas internacionales, que trabajan por restaurar el principio de autoridad (2), es decir, la democracia y el imperialismo. Ya hemos visto más arriba que hay más en la crisis actual del Estado como hecho: de sintetizar las oposiciones mantenedoras de la crisis, no señalaríamos esas dos fuerzas: la

de vista de la sociología moderna, en mi *Literatura y problemas de la sociología*.

(1) En la *Revue du Droit Public*, de Mr. Larnaude, tomos XIII, XV y XVI.

(2) V. loc. cit., XIII, p. 1-49.

contradicción es más honda. Pero, sea de ello lo que quiera, Mr. Deslandres protesta contra el abandono de la política—no hay quizá tal abandono—y estima, que es lo que nos importa, que para vencer ese abandono, y para aliviar la crisis del Estado, se impone la *necesidad de volver á hacer de la ciencia política una ciencia viva y eficaz*, lo cual no es posible conseguirlo sin el *método*.

De cierto, el *método* adecuado, es de una importancia capital en toda ciencia.

Pero precisamente ahí está uno de los gérmenes más prolíficos de la crisis actual de la ciencia del Estado. Empieza por el principio: la desorientación filosófica en la política se inicia, antes de penetrar en sus dominios, al querer *introducirse* en ellos, en el problema del *método*.

Yo me imagino la situación del pensamiento científico ante el Estado, como la del viajero que se ha perdido en la selva: tiene ante sí, en todas direcciones, caminos fáciles, abiertos, y no sabe cuál es el seguro, el recto; pero, convencido de que cualquier situación es mejor que estarse quieto, anda y anda, rectificándose, pero avanzando.

Una voz secreta le dice que por todos los caminos se va á Roma.

Y el pensamiento científico, seguro de ello, sigue; unas veces (como puede verse en Mr. Wilson) se afirma en la historia. ¡Es tan sugestiva la historia! Además, desde cierto punto de vista, es la única *realidad real*; otras ahonda en sí propio: la conciencia es inagotable: su luz, clarísima; otras construye precipitadamente doctrinas y sistemas que suelen ser castillos en el aire, pero además obras admirables de arte bello; otras analiza y deshace, y deja por tierra como restos ó des-

pojos los términos incoherentes de construcciones seculares ó imaginarias, sin perjuicio de recoger luego sus materiales, y acometer nuevas y airosas reconstrucciones...

Verdaderamente, á primera vista, lo que parece es, que en la ciencia política sobran métodos, es decir, que la crisis no proviene de la falta de métodos, sino de la dificultad en la elección en cuanto al método más propio. Sin duda, la crisis proviene, no de la pobreza en cuanto al método, ni menos de la dificultad en la elección del más propio, sino de la desorientación que supone la manera según la cual los métodos se emplean ó aplican, revelada, sobre todo, en el *exclusivismo* negativo con que casi siempre se afirma la virtualidad de cada uno de los métodos.

Mr. Deslandres, recogiendo las diversas manifestaciones científicas, ó, si se quiere, intentos metodológicos para reconstruir la idea del Estado, señala: 1.º, el método sociológico; 2.º, el método jurídico; 3.º, el método dogmático; 4.º, el método comparativo; 5.º, el método del buen sentido, y 6.º, el método histórico crítico.

Desde luego, en cuanto cada uno de estos métodos supone una construcción exclusiva, absoluta, que entraña la negación de otras construcciones diferentes, se explica la dificultad de elección á que Mr. Deslandres se refiere; pero, además, lo que ello revela es, la situación de crisis del espíritu científico ante el Estado, en cuanto aquel no es capaz de ponerse por encima de todo exclusivismo limitado y parcial.

¿Por qué razón, v. gr., ha de haber una oposición contradictoria, entre el método que trata del Estado como un objeto de sociología, y el método que lo considera como una entidad jurídica? ¿Es indispensable que el método comparativo excluya la concepción socioló-

gica del Estado? ¿Por ventura el buen sentido negará la índole jurídica de aquél?

La crisis, pues, viene, no del hecho de la variedad de los métodos, ni de las dificultades para encontrar el más adecuado, sino, más bien, de la oposición exclusivista con que, por mil motivos fundamentales, ó circunstanciales, se presentan los criterios paricularistas con que se examina el problema del Estado.

Bien mirado, en el método tiene siempre que dominar aquella preocupación especial que preside en la investigación; cuando de un objeto como el Estado se trata, el método tiene que ser necesariamente constructivo, aun en el caso de realizar un análisis negativo—como en el caso del anarquismo;—pero tendrá aquél un contenido histórico, filosófico ó crítico, según el punto de vista que en la indagación política se adopte.

Así en el libro de Mr. Wilson el método es histórico y á la vez constructivo: se trata de un ensayo de reconstrucción del Estado, sobre bases históricas y positivas; pero no veo que este método excluya la idea de una síntesis jurídica del Estado (1).

Lo que hay es que, merced á la acción del positivismo, en reacción abierta contra el idealismo alemán (Schelling, Fichte, Hegel, Krause), al influjo de la sociología, al progreso de los estudios históricos, á la acción de las ciencias naturales, etc., etc., y ahora al renacimiento del idealismo—que ni Hegel ni el hegelianismo han muerto,—los filósofos de la política no saben á qué carta quedarse, y ó toman una posición crítica, que es quizá

(1) V. Laband. *Le droit public de l'Empire allemand* (trad. franc.).

lo más prudente, ó se encastillan en una abstracción cualquiera, exclusiva.

10. QUÉ ES EL ESTADO.— Probablemente las dos tendencias más importantes, y más contrarias, en punto á lo que es el Estado, son aquellas que se proponen explicar su estructura real. No recae el debate tanto sobre la *idea* ó *noción* del Estado en sí, como expresión de lo que éste sea en definitiva, con relación á su función y fines, cuanto sobre lo que es realmente el Estado, como objeto que se ofrece á la consideración analítica, y á la observación científica. ¿Es el Estado un orden jurídico, ó un orden jurídico y ético, ó un orden puramente físico, material, de fuerza coactiva? ¿Es una institución para el derecho, ó una simple institución de defensa? ¿Entraña un lazo inmaterial, psicológico, de conciencia á conciencia, algo así como una relación intermental que diría Tarde, una acción coactiva moral, en el sentido del hecho social ó sociológico de Durkheim, ó bien implica tan sólo un régimen de dominación? Cuestiones son éstas, como ya indicamos, puestas y discutidas en la ciencia política, y en la sociología. Pero aun siendo todas ellas muy interesantes, hay en la filosofía política otra más concreta, que entraña, después de todo, un modo unitario de formular el problema, que, en mi opinión, va implícito en todas ellas, y que por motivos diversos solicita hoy con especial fuerza la atención de los escritores políticos y sociólogos.

Hela aquí: el Estado, objeto real, histórico, el Estado en que vivimos y nos movemos, ¿qué es? ¿Es una entidad sustantiva, una sustancia, una personalidad efectiva—física y jurídicamente,—algo, en suma, hasta corpóreo, ó mejor *incorporado* ó que se tiene por sí, con existencia propia, aunque dependiente, claro es, de condiciones, de apoyos, y aunque constituído por una

síntesis ó composición de elementos distintos, ó bien el Estado no pasade ser un mero conjunto, por agregación, de individuos, únicas realidades físicas y jurídicas positivas, no ficticias?

El problema, grave, acaso no soluble en el estado actual de los conocimientos científicos, en psicología, en sociología y en filosofía del derecho, es una manifestación particular, en el campo de la política, de otro problema más general, planteado con gran apremio en las disciplinas citadas.

En efecto, la psicología debate acerca de la existencia de la conciencia colectiva, como conciencia una, que supone un ser por composición ó síntesis orgánica, distinto del puro ser individual concreto; realmente el problema está planteado ya en la biología, en la discusión acerca de la naturaleza de la *individualidad* (1).

En la sociología se discute, sin que haya trazas de que el acuerdo esté cercano, sobre la naturaleza de la sociedad, como un todo. De un lado debe señalarse la doctrina «organicista» que proclama la existencia del *ser social*, aunque esta proclamación tenga muy diverso alcance, v. gr., en Schäffle y en Giner, en Lilienfeld, en Worms y en Novicow, en Fouillée y en Espinas (2), y de otro, las doctrinas contrarias, como puede

(1) Cons Giner, *Estudios y fragms: Wundt, Ethik. Das System der Philosophie*. Fouillée, *Ciencia social contemporánea*. Schäffle, *Bau und Leben des soc. Körpers*. Espinas *Des sociétés animales*, etc.

(2) V., por ej., *Annales del Institut international de Sociologie*, t. IV. Worms, *Organisme et Société*. Lilienfeld, *Pathologie sociale*. Un resumen de las ideas de los principales sociólogos acerca de la materia, puede verse en mi libro, *Literatura y problemas de la sociología*

verse en Tarde ó Durkheim y, en general (1), en cuantos sociólogos propenden á considerar, no tanto la sociedad—que no es una realidad corpórea,—como el fenómeno *social*, *el hecho social*, estimando que la sociedad acaso no es más, que el orden en que se realizan las manifestaciones psicológicas de la vida colectiva.

Por último, el problema en la filosofía del derecho surge con fuerza insuperable, al determinar la naturaleza real de las personas colectivas ó sociales, habiéndose producido desde las doctrinas que entrañan el individualismo atomístico, como ocurre en Ihering, ó una concepción de la personalidad colectiva, como mera personalidad artificial, como puede verse en Savigny ó Puchta, primero, y luego en Arndts y Bruns, hasta las doctrinas de filósofos y sociólogos que se inclinan á ver, ó ven, en la persona social ó en la sociedad una entidad real, sustantiva (Schelling, Hegel, Krause, Gierke, Spencer, Schaffle, Giner, etc) (2).

En puridad, la pregunta de si el *Estado* es una *entidad* sustantiva, ya sea en el sentido transcendental como personalidad superior, de la cual son los individuos órganos temporales, ó bien en el de que es una expresión que revela la existencia de un ser, de «una sustancia», es decir, de «un término que tiene en sí mismo su propia realidad» (2), y, por ende, una persona no ficticia ó artificial y como de prestado, obra de ley,

(1) V. mi libro citado. Cons. Giddings, *Principios de Sociología*. Ward, *Pure Sociology*. *Contemporary Sociology*.

(2) V. Giner, ob. cit. Cons. Michoud, *La notion de la personnalité morale*. Mestre, *Les personnes morales et le problème de leur responsabilité penale*. He resumido algunas recientes doctrinas en mi trabajo *La doctrine des personnes sociales*, inserto en la *Revue du Droit Public*, tomo XIV, p. 65.

(3) Giner, ob. cit.

ó de un modo más general, de la voluntad del hombre que la ha creado y la puede deshacer, sino *real y natural*, ó bien todavía, en el sentido material y propiamente fisiológico de que el Estado es un ser físico, cuya naturaleza se explica por analogía con la del ser individual, animal ó planta, esta pregunta, digo, aunque tiene en la política su tradición propia, en la doctrina orgánica del Estado, con Krause, v. gr., se corresponde actualmente con los problemas de la psicología colectiva, y con los de la *Volkerpsychologie* (Lazarus), problemas sobre si la colectividad tiene una propia *psiquis*, un *yo colectivo*, pero *uno*; esto por una parte; por otra con el problema sociológico de lo que es una sociedad—si es ó no un ser,—y por otra, en fin, con el de la filosofía del derecho, relativo á si las personas sociales son *realidades ó simples ficciones*.

Las dos corrientes que en la política se manifiestan, y que al contraponerse provocan la crisis de la naturaleza del Estado, se resumen quizá en estas dos indicaciones:

Primera, el Estado es una personalidad; *segunda*, el Estado *no es una personalidad*.

El alcance dado á ambas indicaciones no es el mismo en los diversos autores, y, sin duda, entraña cada una de ellas consecuencias posibles muy diversas: pero, sin detenernos á explicarlas, veamos en breves palabras el estado del problema, con referencia á alguna parte de la literatura política reciente.

11. PERSONALIDAD Y SUSTANTIVIDAD DEL ESTADO.—Tratan en libros publicados hace poco, el asunto de la naturaleza del Estado, el profesor Jellinek (1) y el pro-

(1) *Das Recht des modernen Staates I; Allgemeine Staatslehre*, especialmente el cap. VI. *Das Wesen des Staates*, 4 (1900). V. además *Gesetz und Verordnung* y *System der subjektiven öffentlichen Recht*.

fesor Duguit (1), y en esas obras, de extraordinario interés científico, puede verse un buen estudio de la cuestión que nos ocupa, y además no pocas indicaciones sugestivas de la crisis misma á que me refiero. Por de contado, aunque Mr. Duguit, discute las ideas de Jellinek, no se limita, claro es, á considerar éstas tan sólo, sino que amplía mucho más la esfera de su crítica, con relación á los trabajos de Gierke. Gerber, Esmein, Hauriou, etc., etc. (2).

«Salvas raras excepciones, dice Mr. Duguit, todas las teorías modernas del Estado, y del derecho público, descansan sobre la noción del Estado persona, sobre la noción del Estado concebido como la personificación de la colectividad», según lo define ya Bluntschli, añade Mr. Duguit, y podía haber ido mucho más allá, pues tiene la doctrina antecedentes, como es sabido, en la filosofía de Krause y su escuela (v. gr., en Ahrens), así como en toda la corriente que prepara el advenimiento de la sociología, y aun en pensadores de las más opuestas tendencias (3).

«Ya es el Estado, añade Mr. Duguit, la colectividad organizada, realidad biológica viva, como el individuo,

(1) *L'Etat, le droit objectif et la loi positive* (1901).

(2) V. Gierke, *Die Grundbegriff des Staats*, en la *Zeitschrift für gesammte Staatswissenschaft*, 1874. Cit. por Gumploviez, ob. cit., p. 115, y Duguit, ob. cit., p. 15. Comp. Hauriou, *Precis de droit administratif*.

(3) V. Giner, ob. cit., p. 30. «Verdad es, dice el Sr. Giner, que, merced á los esfuerzos de los más opuestos pensadores, Hegel y Lilienfeld, Krause y Comte, Carus y Häekel, Jäger y Renan, Schäffle y Taparelli, Trendelenburg y Espinas, Tiberghien y Spencer, comienza á ponerse fuera de duda la sustantividad del ser social», antecedente, á mi ver, necesario de la concepción del Estado como persona, ó sustantividad.

vasto organismo, cuyos individuos son las células componentes, sometidas á leyes que presiden el nacimiento, el desenvolvimiento y la muerte de todo organismo; ya se concibe el Estado á la vez como organismo y como voluntad, siendo aquél el soporte de ésta... ya, en fin, se afirma la personalidad colectiva del Estado, sin explicarse sobre su carácter metafísico ú orgánico» (1).

La idea de Mr. Duguit, en cuanto expresa la corriente general, ó más general, del pensamiento político, está recogida, en otro sentido, por Mr. Willoughby, el cual afirma que «el atributo de la personalidad es el que caracteriza más especialmente la moderna concepción del Estado» (2).

Mas veamos cómo se entiende el Estado persona, ó la sustantividad del Estado de un modo más concreto.

Por ejemplo, para Gierke el Estado es «la más alta y comprensiva entidad colectiva, no perceptible por los sentidos, pero sí cognoscible como efectiva por medios espirituales, la cual hace manifiesta la existencia de la especie humana en la existencia individual», y, además, según el propio Gierke, «la esencia de la unión de Estado, consiste en que tiene por contenido la dirección soberana de la voluntad común; es la comunidad de la acción política; su sustancia es la voluntad común; su forma exterior, la potencia organizada; su función, la acción consciente del fin»; es como «la unidad permanente de voluntad y de acción vivas á la cual se encadena todo un pueblo» (3).

(1) Ob. cit., p. 2 y 3.

(2) *The nature of the State*, p. 393.

(3) Gierke, ob. cit. V. Ahrens, *Organische Staatslehre*.

Mr. Duguit anota también lo que dice Gerber (1), y recuerda esta interesantísima indicación de Mr. Hauriou, para quien el Estado es «una sociedad que ha engendrado en sí misma una cosa pública, y una *persona* soberana, en la cual encarna el poder político» (2).

En cuanto á la doctrina del profesor Jellinek, que no siempre coincide con los anteriores, entraña resueltamente el reconocimiento, del carácter de «sujeto de derecho»—*Rechtssubjekt*,—y aun de persona jurídica, del Estado. Y esta personalidad del Estado, no es un atributo ficticio del Estado; existe tal personalidad en el mismo sentido que en cualquier otra persona. Una persona, no es, hablando propiamente, un ser concreto, sino una abstracción; y la personalidad no es lo mismo que individualidad física. La personalidad significa la capacidad para unificar y afirmar la continuidad de la voluntad razonadora. Porque hay dos especies de unidad: una física y otra ideal, de propósito, de objetivo, de finalidad. Y á esta última, que es el principal factor de individuación en las cosas humanas, es á la que se refiere la personalidad, que entraña al fin un *complexus* de átomos atraídos por un fin—sin que sea necesaria la continuidad física de los mismos—unidad teleológica (3).

(1) *Grundzüge des deutschen Staatsrecht* V. Giner, ob. cit., p. 199, 253.

(2) Citas de Duguit relativas á la 4.^a edic. del *Precis de droit adm.*, de Hauriou. V. 5.^a edic. de éste, especialmente p. 4, donde dice: «El Estado es una sociedad en la cual un poder propio de dominación y un país legal combinan su acción para mejorar las condiciones de vida del medio social. Es á la vez *organismo público y medio de vida*».

(3) V. *Gesetz und Verordnung*, p. 192 y sig. cit. por Willoughby, ob. cit., pág. 135. Comp. Jellinek. *Alg. Staatsl.* p. 161.

La personalidad jurídica del Estado, por otra parte, es la única manera de explicar las relaciones posibles de éste, como sujeto de derecho, en su vida interior y en la vida internacional; pero de conformidad con la doctrina general antes expuesta, la realidad sustantiva del Estado no se explica directamente, suponiendo á éste una entidad viva y como aparte. «El fundamento teórico de la concepción jurídica de la noción del Estado es la realidad indudable, natural é histórica del pueblo, dominado por una potencia establecida en un territorio determinado» (1). La personalidad, pues, más que el reconocimiento del Estado entidad—colectividad política, persona social con base física,—parece una cualidad que se atribuye á la entidad pueblo, de quien es el Estado.

«Personalidad ó persona, esto es: la capacidad de ser titular de derechos, ó sea la capacidad jurídica. No pertenece al mundo de las cosas en sí; no es una realidad, sino una relación de un sujeto á otro y de orden jurídico...» (2). Y este concepto, que como se ve presenta un matiz especial—jurídico—de la doctrina de la personalidad del Estado, está confirmado con la noción de *Körperschaft*—corporación—que el propio Jellinek considera como una pura noción jurídica, «que no tiene en el mundo de los hechos nada objetivamente perceptible; es una forma de la síntesis jurídica para expresar las relaciones jurídicas de la unidad jurídica, su relación con el orden jurídico» (3), y el Estado se apoya

(1) *System*, p. 20 y 25, cit. por Duguit, p. 4.

(2) *Syst*

(3) *Alg. Staatsl.*, p. 160. Consúltese todo el cap. VI, III y especialmente págs. 160-161.

en la corporación, la cual tienen como abstracto los hombres.

Es decir, que el Estado, como tal, no es sino pura realidad de composición, no es un objeto corpóreo como el hombre, sustantivo; y la personalidad del Estado tiene como contenido el pueblo político, conservando el carácter de *unidad*, no en el sentido de ser ó sustancia quizá, sino de sujeto activo (capaz) de relaciones jurídicas (1).

La doctrina de Jellinek recuerda, no tanto por analogía, como en virtud de cierta contraposición, acaso más aparente que real, la de Wundt. «Si es verdad, dice éste, que toda personalidad, en el sentido ético de la palabra, es un ser real, espiritual y juntamente un sujeto de derecho, de manera alguna puede decirse á la inversa que á su vez todo sujeto de derecho sea persona... Ciertamente que el Estado es á un tiempo ser espiritual y sujeto jurídico, y en ambos respectos muy superior al individuo; pero *no es persona*. Tiene una voluntad social incomparablemente más poderosa, y respetable, que todas las voluntades individuales que le sirven, una conciencia social que se compone de las representacio-

(1) Laband dice que «de la concepción del Estado como persona jurídica del derecho público resulta que el sujeto de la potencia del Estado es el Estado mismo». Laband, además, opone la doctrina de Gierke y sus partidarios, especialmente Preuss, que atribuyen á las personas colectivas una existencia tan sustancial como la de los individuos humanos, á la de «la concepción, basada sobre una abstracción lógica, á saber, la idea de un «sujeto de derecho» formado por la colectividad, y esencialmente distinto de los individuos». La persona jurídica no es una sustantividad física, pero sí una idea V. *Le droit public de l'Empire allemand*, I, pags. 158-159. Comp. Jellinek, *System* cit.

nes y aspiraciones de la masa de sus miembros. Pero le falta la conciencia *de si mismo*—*Selbstbewusstsein*,—la posesión inmediata de un yo» (1).

Como hemos visto, Jellinek atribuye la condición de personalidad á la corporación política, al Estado, por estimarla como condición del sujeto de derecho, y como resultado de la comunidad jurídica (2), no obstante lo cual parécenos que Wundt, reconoce una mayor realidad—sustantividad real, objetiva—á la colectividad Estado, que tiene *voluntad social y conciencia social*. Por lo demás, quizá es más lógico Jellinek al atribuir la personalidad al Estado, como consecuencia de ser éste un *sujeto*—activo—de derecho, que Wundt, en la *Ética*, al no ver la persona en el Estado, no obstante reconocerle conciencia y voluntad, y el carácter de *sujeto*—activo—capaz.

De todas suertes, es indudable que hay una corriente importantísima en la filosofía política—hoy quizá la predominante—favorable al reconocimiento de una sustantividad *material*—unos,—*psíquica*—otros,—*moral y de apariencia jurídica*,—otros—en el Estado, y que, á veces, llega á atribuir á éste una propia personalidad real y siempre la cualidad de *sujeto de derecho*—que, como apuntaba, equivale á la cualidad de persona, en cuanto se trata de un sujeto no meramente pasivo, sino activo, de derechos y de obligaciones,—aunque quede todavía muy en el aire, lo de si el Estado se considera como en-

(1) Wundt, *Ética* cit. por Giner, ob. cit., págs. 148-149. Comp. con lo que dice Giner, íd. p. 180, respecto de la idea de Wundt en el *Sistema de la Filosofía*; parece que éste reconoce allí la personalidad del Estado.

(2) «La personalidad no es el fundamento, sino el resultado de la comunidad jurídica.» Jellinek, cit. por Duguit, p. 4.

tividad social distinta, ó como la sociedad misma, en el respecto de su constitución política (1).

Y frente á esa doctrina—y aquí, en esta oposición, culmina la *crisis* sociológica, psicológica y jurídica del Estado—es preciso colocar la de cuantos desconocen el carácter realista y orgánico del Estado, y ven en él un simple instrumento de dominación ó de ordenación social, y toda la corriente individualista, con más, la disolvente del anarquismo.

Como representación más reciente, del punto de vista negativo de la personalidad del Estado, citaremos á Mr. Duguit.

En las primeras líneas de la introducción á su interesante libro, escribe el profesor de Burdeos estas palabras, bien claras y terminantes: «Queremos mostrar que el Estado no es una persona colectiva investida de un poder soberano, imaginada por el espíritu inventivo de los publicistas» (2). Y refiriéndose á las doctrinas de Gierke, Gerber, Jellinek, Esmein y Hauriou añade: «Todas esas doctrinas, cualesquiera que sean la autoridad y el ingenio de sus defensores, no son más que hipótesis y ficciones, cuando no entrañan un círculo vicioso» (3) Y más adelante escribe: «Grupos humanos fundados en la comunidad de las necesidades, en la diversidad de aptitudes individuales, en la reciprocidad de los servicios prestados; en esos grupos humanos, individuos más fuertes que otros, ya porque están mejor armados, ya porque se les reconoce un poder sobrenatural, ya porque son más ricos, ó porque son más numerosos, y que gracias á esta mayor fuerza pueden ha-

(1) Comp. Wilson, 1392-1393.

(2) Ob. cit., p. 1.

(3) Idem, p. 5.

cerse obedecer por los demás: he ahí los hechos. Que se llame Estado á un grupo humano establecido en un territorio dado, donde los más fuertes imponen su voluntad á los más débiles, bueno. Que se llame soberanía política á ese poder de los más fuertes sobre los más débiles, perfectamente. Pero ir más allá de eso, equivale entrar en la hipótesis» (1). Que no es, á mi ver, un campo prohibido ni aun para el científico, y mucho menos para el filósofo.

La colectividad Estado, ó mejor, lo colectivo, como tal, no parece tener, para Mr. Duguit, una existencia real.

Y, sin duda, tiene razón nuestro autor cuando afirma, en otro lugar de la obra, que lo individual y lo colectivo, no deben verse como opuestos; quizás no hay nada más abstracto que la oposición que generalmente se señala entre lo individual y lo social, entre el individuo y la sociedad, como si se tratara no de dos términos, sino de dos realidades separables y contrapuestas; pero ¿es preciso, es imprescindible llegar á conceptuar lo individual y lo colectivo como *opuestos* y en lucha, para señalarlos como *distintos*?

«El Estado, dice Mr. Duguit, no es, pues, la persona colectiva que representa contra el individuo los derechos de la colectividad» (2). Conformes, pero el hecho de que el Estado tenga una personalidad real ¿supone fatalmente un sujeto de derechos *contra* los individuos?

Á mi modo de ver, la idea del Estado de Mr. Duguit, según la cual, éste es «un grupo en el que hay hombres que deben emplear su fuerza material en realizar la integración social protegiendo al individuo, y proteger al

(1) Idem, p. 7. V. también p. 6.

(2) Idem, 10.

individuo trabajando en la integración social» (1) no niega, necesariamente, la personalidad del Estado, que puede tener su base real en el mismo grupo constituido, como una unidad, que se mantiene por obra de esa misma integración, á que alude el autor.

Pero aunque quepa oponer muchos y muy serios reparos á la concepción de Mr. Duguit, es lo cierto, que para él, como para Gumploewicz, el crítico de la doctrina orgánica del Estado (2), «el Estado es el hombre, el grupo de hombres que de hecho, en una sociedad, son materialmente más fuertes que los otros» (3). Y además, según él—Duguit,—«la personalidad del Estado supone que toda colectividad tiene una existencia real distinta de la de los individuos que la componen. Ahora bien, esta existencia jamás ha sido demostrada» (4). Si Mr. Duguit, donde dice *distinta* quisiera decir ó hubiera dicho *separada*, en el sentido de *independiente*, sería otra cosa.

La oposición de doctrinas no puede, pues, ser más terminante; la crisis de la noción del Estado, y de su naturaleza es, pues, grave; grave, de una parte por la inseguridad que revela en cuanto á la solución de las cuestiones ó problemas psicológicos, sociológicos y jurídicos, que supone la determinación de la personalidad del Estado, ó sea la definición del mismo como realidad observable ó comprensible, sustantiva y, de otra, por las consecuencias respecto de las ideas políticas fundamentales; v. gr., la de poder del Estado, la de la soberanía, la de la representación, etc., etc.

(1) Idem, 10.

(2) V. *Derecho político filosófico* y las notas de Dorado.

(3) Idem, 19.

(4) Idem, 614.

12. EL PROBLEMA DEL ORIGEN DEL ESTADO Y EL DEL FUNDAMENTO.—En el asunto del origen del Estado Mr. Wilson adopta una posición franca y resuelta, aunque no indiscutible; no es, en efecto, la única aceptada hoy, ni quizá la más aceptable.

Mr. Wilson, siguiendo la corriente que se llama científica, la contraria á hipótesis explicativas, ó más bien á las explicaciones *racionales* —por oposición á las positivas—de las instituciones humanas, rechaza la legitimidad de todo intento enderezado á señalar el origen del Estado (1), fuera de la exactitud histórica, fuera de las fuentes históricas (V. en el tomo I el cap. I).

Y dentro de la historia, acepta una solución que no es universalmente aceptada, y según la cual la familia ha sido la primera forma del Estado—en las sociedades indoeuropeas por lo menos—y el parentesco el primer fundamento de la organización y de la autoridad social. (V. 21, 22, 23 del lib. de Wilson.)

En mi concepto esta manera de considerar el problema del origen del Estado, ó del gobierno, no refleja de un modo completo la posición actual de la ciencia política ante el mismo, posición que entraña también un poco de crisis á causa: 1.º, de sus grandes dificultades; 2.º, de la misma desorientación filosófica reinante, en cuanto á la explicación del Estado se refiere.

Más completo en este respecto Mr. Woodbury Willoughby (2), distingue, por de pronto, lo que con dudosa exactitud llama el origen del Estado, desde el punto de vista *histórico*, y el origen del Estado desde el punto

(1) Mr. Wilson se refiere más concretamente al gobierno, pero no importa.

(2) *An Examination of the Nature of the State.*, cap. III y IV (1896)

de vista *racional*, en cuanto el problema puede considerarse, con relación á la aparición del Estado en la vida de la humanidad, en las condiciones primitivas y rudimentarias de la vida social, y con relación «al modo como puede suponerse que el Estado ha surgido» (1).

Y es indudable que, en la ciencia política, imperan dos maneras de resolver el problema del origen del Estado, histórica la una y especulativa la otra, maneras además que unos estiman incompatibles, mientras otros las conceptúan perfectamente armonizables, más aún, necesarias (V. W. Willoughby), porque acaso entrañan dos problemas distintos.

Por otra parte, en cada una de esas maneras se advierten desde luego criterios muy diferentes, no sólo en lo tocante al alcance del problema planteado, y de su solución, sino al modo de examinarlo. En la manera histórica, por ejemplo, Mr. Wilson no se coloca en el punto mismo que su compatriota Mr. Ward, el cual examina el origen del Estado en la *Sociología pura* (2) como un problema positivo, quiere decir, como el problema del origen y manifestación real de ese fenómeno natural. «El Estado, escribe, es un producto natural, como una planta, como un animal, como un hombre mismo» (3), pero sin que pueda decirse que pretenda *historiar* el origen del Estado, como si se tratara de señalar la aparición efectiva del *primer* Estado sobre la tierra. Una cosa análoga puede decirse del procedimiento

(1) Iden p. 30.

(2) Páginas 206 y sig. V. además y sobre todo p. 549. He expuesto esta doctrina de Mr. Ward en un artículo titulado *Una doctrina sociológica sobre el origen del Estado*. V. *Revista de los Tribunales*, núms 44 y 45 (Nov. 1903).

(3) Página 549.

de cuantos sociólogos tratan de formular, más que una explicación de *cuándo* surgió el Estado, una explicación basada en la observación de los datos que la historia y la etnografía ofrecen, de la aparición real del mismo.

En cuanto á la justificación racional del Estado, también es posible señalar, muy diversos criterios, sobre el alcance que se atribuye á las hipótesis formuladas. Si, por vía de ejemplo, nos fijamos en la teoría del contrato, hay una diferencia capital, entre la interpretación que supone cierta crítica, que considera el contrato como una explicación histórica, ó por lo menos, como una explicación de cómo en efecto ha surgido el Estado ó la sociedad civil, estimando como posible la formación de éstos por un contrato, análogo al que se produce en las relaciones privadas, y aquellas otras interpretaciones que conceptúan el contrato, bien como ha *debido de ser*, bien como un ideal, como una explicación del porvenir del Estado, ó bien todavía, como expresión que significa el valor eficaz de la voluntad en las transformaciones políticas, algo así como la concepción *artificial* del Estado, opuesta á la concepción *natural*, preconizada hoy en gran parte por la sociología, é implícita en las escuelas históricas, y hasta en el propio Aristóteles (1).

Resumiendo, en los términos más breves posibles, la situación actual en este punto, hay á mi ver:

1.º Una gran confusión entre el problema del origen y el del fundamento del Estado, en cuanto no siempre se hace, y cuando se hace, no siempre se hace de una manera clara, la distinción entre el problema del

(1) Cons. Fouillée, *Ciencia social contemporánea*. Bluntschli *Derecho político universal*. Sumner Maine. *Derecho antiguo*. Burgess, ob. cit. Willoughby ob. cit. etc., etc.

origen, como problema del *cómo* ha podido surgir el Estado, en la vida del hombre—vida real, de fondo histórico,—y el relativo á la necesidad real y permanente, ó si se quiere, al principio que justifica la existencia deaquél.

2.º Una indeterminación del problema mismo del origen, ya que no se separa y distingue claramente, la cuestión de la aparición histórica del Estado, hasta donde sea posible llegar, por el camino de las fuentes y de las conjeturas prehistóricas, v. gr., en el sentido de Wilson, de esta otra—que es para mí la del *origen* en sentido propio y estricto:—*cómo* aparece el Estado en las sociedades humanas, y la cual puede entrañar dos puntos de vista que no se separan debidamente, á saber: *a*) el general de *cómo* surge el Estado en toda sociedad humana y en cualquier momento, y *b*) el más especial de *cómo* ha surgido en las sociedades primitivas y en las condiciones más elementales y rudimentarias, (1). Naturalmente, la primer cuestión es *histórica* de una manera exclusiva, aunque acaso no sea jamás soluble para la historia (2), y la segunda, en los dos puntos de vista, es esencialmente filosófica, lo cual no quiere decir que sea ni abstracta ni extrapositiva, sino que no se concreta á condiciones dadas de lugar y de tiempo, debiendo considerarse de un modo general, y resolverse con el apoyo de la observación histórica, de la etnografía, del dato positivo, pero por razonamientos y por las hipótesis.

3.º Una indeterminación también en las soluciones

(1) V. Ward, ob. cit., y comp con Wilson, ob. cit.

(2) V. Willoughby, ob. cit., p. 31. V. Burgess, ob. cit. I. Cons. mi lib. *Teorías modernas sobre el origen de la familia, de la sociedad y del Estado.*

posibles del problema concreto del origen del Estado, indeterminación que no es obra espontánea de la posición crítica, sino de la situación misma de aquellos estudios positivos, en que tiene que apoyarse la inducción y el razonamiento, del que pretende construir una doctrina explicativa del origen de cualquiera de las instituciones humanas. En efecto, ni la etnografía, ni la sociología, ni la historia del hombre primitivo han llegado á conclusiones seguras acerca: *a)* de la aparición probable del hombre sobre la tierra; *b)* de las formas sociales primitivas; *c)* de la marcha de la evolución humana y del valor interpretativo de ciertas instituciones, como el matriarcado, la exogamia, la endogamia, el totemismo, etc., etc.; *d)* de la significación racional y de los fenómenos propiamente humanos (fenómenos religiosos, jurídicos, económicos) y de la importancia respectiva de los mismos; baste recordar la polémica inagotable acerca del materialismo histórico, ó interpretación económica de la historia, para comprender el alcance de lo que indicamos, etc., etc.

4.º Una confusión importantísima entre los términos *Estado* y *Gobierno*, confusión que, v. gr., puede verse en Spencer, y que no deja de notarse en el mismo Wilson, aparte de ser muy general en la política (1). En efecto, jamás se sabe de una manera clara y precisa si lo que se trata de descubrir en *el origen*, ó de razonar en el *fundamento*, es el Estado ó el Gobierno.

Y esta última confusión tiene sobre todo, gran transcendencia, v. gr., cuando se tropieza con sociedades que no ofrecen instituciones políticas de gobierno, pero que acaso tienen Estado, si por éste se entiende, no el órgano específico de la función jurídica ú ordenadora, sino

(1) V. Burgess, ob. cit., I.

el *hecho* mismo del orden y del imperio del derecho, y, más aún, cuando se trata del fundamento de la autoridad política, v. gr., en el pleito del anarquismo.

En efecto,—y esto es otra manifestación de la crisis del Estado,—no puede desconocerse que hay toda una corriente y toda una literatura, no sólo literatura de propaganda, como la contenida en los libros de un Reclus, de un Grave, de un Malato, sino una literatura filosófica, en las obras, v. g., de Proudhon (en algunos libros), Bruno Wille, Max Stirner, Kropotkin, Most, Tolstoy y cuantos ponen en cuestión, de cualquier manera que sea, la legitimidad de la acción coactiva, de la fuerza limitadora y constreñidora de la libre voluntad (1). Pues bien, cuando se lee la mayoría de estos trabajos surge la duda racional, de si lo que en ellos se pone en pleito es el gobierno ó el Estado, y de ser esto último, surge otra duda sobre si lo que se pone en pleito es el orden jurídico natural, el orden jurídico de paz, que puede resultar de los espontáneos movimientos de la vida del hombre, lo cual supone una vida en *Estado*, ó bien el poder coactivo, la acción coactiva con que á las veces — en la minoría de los casos — parece imponerse lo que se entiende por *derecho*.

13. EL FIN Ó LOS FINES DEL ESTADO.—Probablemente la crisis actual de la idea del Estado — como la del Estado histórico — se ha iniciado, en cierto modo, con relacion á la determinación exacta de su misión; no estoy lejos de afirmar, que en este problema es en el que se ofrece con un mayor relieve, y de una manera más ostensible, la crisis á que nos referimos.

(1) No hallo aquí más que una indicación del anarquismo. Puede verse Elzbacher, *El anarquismo*. Menger, ob. cit. Giner, ob. cit., especialmente desde la pág. 372. Dorado, *Valor social de leyes y autoridades*.

Y esto se explica bién. En primer lugar, el cambio más importante efectuado en la ciencia política y en la orientación misma de las preocupaciones de los partidos, y en virtud del cual ha perdido aquélla no poco, su carácter mecánico y formalista, ó mejor, se ha transformado la idea del Estado de puro mecanismo, de mero conjunto de instituciones de equilibrio y de fuerza, en lazo social, en orden social vivo, de fondo ético, este cambio, digo, se ha efectuado desde el momento en que interesó á las gentes determinar la misión propia del Estado, y en cuanto surgió la preocupación del fin, como preocupación predominante. Que el Estado sea como quiera, eso no nos importa tanto, como saber para qué sirve, qué es lo que debe hacer, cuál es su utilidad, qué es lo que la humanidad debe pedir y esperar del Estado; y aun esto otro; puesto que el Estado existe, ¿hasta qué punto podríamos obtener de él auxilio y apoyo para nuestras aspiraciones é ideales de carácter general é íntimo? En segundo lugar, nada tiene de extraño que, dada la corriente utilitaria imperante en la vida social, y, además, la natural inclinación teleológica de nuestro espíritu, antes acentuada que apagada en los tiempos actuales, nada tiene de extraño, repito, el deseo de explicar el Estado por *su fin*.

Prueba terminante del valor actual del problema nos la da desde luego el propio Mr. Wilson, que dedica no pocas páginas de su libro—acaso de las mejores—al asunto (1), considerándolo, primero desde el punto de vista de las *funciones del gobierno*, y luego desde el de los *fines del gobierno*, aunque al tratar de estos últimos, no sea siempre el gobierno precisamente el sujeto, sino más bien quizá el *Estado*. El autor estudia directamen-

(1) V. cap XV y XVI.

te el problema recogiendo, si no toda la variedad actual de fórmulas científicas de la finalidad del Estado, por lo menos la lucha de ideas y de soluciones éxtremas. «En parte alguna, escribe (n. 1514) es mayor el interés político y más activas las discusiones que á propósito de esta cuestión: ¿Cuáles son los fines normales del gobierno?» Y el autor registra inmediatamente las dos tendencias, que bastarían por sí solas para provocar una crisis honda en la vida y en las ideas políticas: las tendencias *individuaista* y la *socialista*.

Conviene ahora advertir que las crisis del Estado, desde el punto de vista de su fin, no se concreta en estas dos soluciones, que además no son soluciones claras y precisas, sino que entraña una gran variedad de matices. En los libros, algo anticuados ya, de Bluntschli (1) y de Holtzendorff (2), sobre todo, en el de este último, puede verse la amplitud grande con que el problema del fin del Estado aparece planteado en la ciencia política, y las numerosas soluciones propuestas por las teorías, al mismo.

Por de pronto, no creo que ha pasado por completo á la historia cierta cuestión previa planteada, por Bluntschli, sobre si el Estado es *fin* ó *medio*; trabajada la ciencia política y la idea del Estado por dos corrientes tóe-rico-prácticas, como el abstencionismo—individualista ó anarquista—y el «estatismo», refléjase constantemente el influjo de una ú otra tendencia en el hecho del valor mayor ó menor que se da al Estado como personalidad sustantiva, del propio modo que se refleja la preocupación del carácter *final*—de fin *en si mismo*—

(1) *Teoría general del Estado*, lib. V.

(2) *Principios de Política*

en todas las concepciones del Estado potencia, fuerza, órgano de dominación (1).

Y dentro ya del problema, es decir, en la determinación del fin propio del Estado, adviértese todavía un gran influjo de estos dos puntos de vista señalados por Holtzendorff, á saber: el Estado ¿tiene un fin único y universal? ó bien ¿tiene varios fines? y estos fines ¿son distintos y sin enlace interior que justifique una composición armónica? ¿No serán todos manifestaciones diversas de un mismo fin? Por otra parte, las doctrinas todas del fin del Estado entrañan una cierta vacilación ante el hecho real, histórico de la misión continua del Estado, y de sus intervenciones varias, en los fines diversos de la vida, y así, no dejan de tener influjo aquellas explicaciones del fin permanente y de los fines temporales (cons. Bluntschli), y sobre todo, las otras del fin directo é indirecto, de Krause y de Ahrens.

Sin duda podría señalarse una corriente muy general, que implica una orientación definida, capaz acaso de resolver la crisis del Estado en cuanto á la fijación de su fin, en la idea tan universalmente admitida, y según la cual, el Estado es el órgano del derecho, el regulador jurídico, y aun visto de una manera más real, el *orden jurídico* mismo. Tal es la idea de Kant y de Spencer, la esencial en la concepción de Krause y de su escuela, la que constituye como la base política del individualismo y del socialismo, ya que éste reclama mil veces la intervención del Estado por espíritu de justicia. Al fin la acción del Estado, reviste para todos aquellas formas que son las propias de la acción jurídica: el Estado es lógico que mande y que legisle. En la

(1) V Lapie, *La Justice par l'Etat*, cap. I. Cons. Michel, *L'idée l'Etat*.

sociología moderna, la idea jurídica del Estado tiene también su repercusión. Así, por ejemplo, Mr. Giddings afirma que el «fin primero del Estado es la perfecta integración social. Con ese propósito sostiene el ejército, el cual, con la diplomacia, procura proteger á la nación contra las agresiones... Además sostiene los tribunales y la policía para mantener la paz ó el orden dentro de sus fronteras» (1), y Ward afirma: «La base del Estado es el derecho» (2).

Pero, bien mirado, con la afirmación de la misión jurídica del Estado, la crisis en vez de aplacarse arrecia, porque si trabajada está la idea del Estado, por fuertes y encontradas corrientes, no lo está menos la del derecho. Entre aquellos que ven en el derecho una expresión puramente exterior, el orden coactivo de las relaciones sociales, y que, como asegura Korkounov (3), consideran que la característica del Estado consiste, en que es el único que realiza, de una manera independiente el poder coactivo, y aquellos otros que ven en el derecho principalmente un orden ético, interior, no siendo la coacción sino una nota extraña y circunstancial, hay matices é hipótesis explicativas de la misión del Estado, y hasta negativos de su necesidad y utilidad—v. gr., el anarquismo—, para todos los gustos (4).

(1) *Principios de sociología*, trad. esp., p. 230.

(2) *Pure Soc.*, p. 549. V. Duguit, ob. cit. Woolsey, obra citada.

(3) *Cours de theorie générale du droit*, p. 370. Dice luego: «el Estado es el gran dispensador de la coacción».

(4) V. Giner, ob. cit., p. 383 y sig. Para el Sr. Giner «la coacción en sus varias formas, hasta la material, no es un carácter fundamental del derecho, sino uno de tantos medios ó condiciones necesarias, en circunstancias dadas, para el fin racional del hombre, v. gr., sujetar al que intente agredir á otro,

Y fuera de esto, la crisis se recrudece desde el momento en que se trata de explicar ó razonar la evolución real del Estado, como Estado de cultura, como Estado económico, como Estado que no puede permanecer indiferente ante ninguna necesidad colectiva apremiante.

Ciertamente, no hace falta salir de la concepción jurídica—en cuanto se concibe el derecho como orden ético, como sistema de todas las obligaciones racionales—para explicar la transformación del Estado, de simple Estado de policía, en Estado de cultura y Estado «social» ó de deberes sociales; pero no se llegará fácilmente á semejante resultado desde la concepción kantiana del derecho, tan dominante en todos los espíritus y en todas las legislaciones.

Mas el problema que todo esto entraña no puede ser examinado aquí (1).

14. CONCLUSIÓN. Y tiempo es ya de dar por terminadas estas consideraciones, harto más largas de lo que al comenzar me proponía. Sin embargo, acaso no resulten completamente inútiles, para apreciar de una manera más razonada, tanto la posición científica del trabajo de Mr. Wilson sobre *El Estado*, en el movimiento general de las ideas políticas contemporáneas, como su valor y alcance.

El libro de Mr. Wilson representa, á mi ver, un ensayo de equilibrio científico—háyaselo ó no propuesto el

matarse, etc. Pero esto no toca al Estado más que á todos, ni más que todas sus obligaciones». V. Dorado, ob. cit., p. 194, nota. Excusado insistir sobre el contraste con la indicación de la nota anterior, ni sobre las ideas que acerca del fin del Estado suponen ambas opiniones.

(1) Puede cons. mi *Derecho político. Teoría del Estado*.

autor,—de solución doctrinal del problema del gobierno del Estado, á la luz, principalmente, de las enseñanzas históricas, y merced al análisis de las instituciones políticas, labor ésta indispensable en la ciencia política, dada la situación actual, crítica, del pensamiento filosófico, ante el hecho y la idea del Estado.

Por otra parte, el valor de un trabajo de análisis histórico y de reconstrucción doctrinal, como el que el libro de Mr. Wilson supone, llevado á cabo, además, con imparcial serenidad, cosa más difícil de lo que á primera vista parece, es, en mi concepto, notorio. Esto sin contar la utilidad práctica que, independientemente de otras consideraciones, tiene un buen resumen, hecho en forma clara y precisa, como éste de Mr. Wilson, de la evolución, estructura y funcionamiento de los principales gobiernos de los Estados modernos, con la indicación final de los caracteres más salientes del Estado, por obra de las oportunas comparaciones y generalizaciones.

En suma, el libro de Mr. Wilson tiene un alto valor científico; es, además, un libro oportuno y utilísimo para toda persona culta, y muy especialmente para los políticos de estudio y de acción.

ADOLFO POSADA.

Oviedo Diciembre 1903.
